

**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPOSICIÓN VMME N° 33 /2022**

**POR LA CUAL SE OTORGA EL PERMISO DE EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE BASALTO, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA, DISTRITO DE BELLA VISTA, DEPARTAMENTO DE ITAPÚA, A FAVOR DE LA EMPRESA VIANCA S.A.**

San Lorenzo, 7 de setiembre de 2022

**VISTO:** El expediente con MEU N° 47.512/2022, de fecha 18 de noviembre de 2021, con sus anexos individualizados como MEU N° 9.028/2022, MEU N° 15.069/2022, MEU N° 19.759/2022, MEU N° 37.365 y MEU N° 39.283/2022, por los cuales la Empresa **VIANCA S.A.**, representante de por medio, solicita un Permiso de Habilitación para Explotación de una Cantera de Basalto, a ser desarrollada en los inmuebles propiedad del solicitante, individualizado con Matrícula N° H02/7236, H02/6743, con coordenadas UTM del centro de la zona de extracción: Este 645419 y Norte 7012361, ubicada en la localidad de Santa Clara, Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa.

**CONSIDERANDO:** Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica de este Viceministerio, en referencia a la solicitud del recurrente se expidió en los términos del Dictamen CAJ N° 216/2022, en el que se señala: "Que haciendo nuevamente una verificación de los documentos presentados, la Empresa **VIANCA S.A.**, ha dado cumplimiento a lo requerido por el Decreto N° 8.699/2018...; sin embargo esta Coordinación de Asesoría Jurídica considera prudente elevar a consideración del Comité Evaluador manifestando las siguientes salvedades:

- La Resolución DGCCARN N° 308/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, ingresada mediante Expediente MEU N° 39.283/2022, fue presentada solo en un ejemplar de copia simple...
- Mediante Dictamen CAJ N° 110 de fecha 27 de mayo de 2022, esta Coordinación de Asesoría Jurídica ha recomendado a la Dirección de Recursos Minerales la realización de una nueva fiscalización in situ a fin de corroborar que la empresa haya dado cumplimiento a las recomendaciones manifestadas..."

Que, por Memorándum DER N° 19/2022 del Departamento de Explotación de Rocas, menciona cuánto sigue: "Esta dependencia procedió al análisis de las documentaciones técnicas, concluyendo que la misma HA DADO CUMPLIMIENTO a lo solicitado". Cabe destacar que la cantera ha sido fiscalizada por los técnicos de este Viceministerio mediante Acta de Fiscalización N° 6/2022.



VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

Que, el Comité Evaluador de Solicitudes de Permisos y Concesiones de Áreas para Prospección, Exploración y Explotación de Minerales Metálicos y No Metálicos de esta Secretaría de Estado, habiendo verificado el expediente presentado por la Empresa VIANCA S.A., en su Acta CE N° 13 de fecha 6 de setiembre del año en curso, se ha expedido en forma favorable, sugiriendo OTORGAR el Permiso de Habilitación para Explotación de la Cantera.

Que, por todo lo expuesto precedentemente y, habiendo la empresa recurrente arrimado todas las documentaciones, se recomienda a la superioridad dar curso favorable a lo petitionado, sujeto a que en el plazo de noventa (90) días se dé cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, con relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento, asimismo, la entrega de la presente Disposición al solicitante, se realizará **contra entrega** de dos (2) copias autenticadas de la Resolución DGCCARN N° 308/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, será pena de revocación de la presente autorización, siendo su REGISTRO EL N° 359.

Que, mediante el Decreto Presidencial N° 8699/2018, la Presidencia de la República faculta al Viceministerio de Minas y Energía, dependiente del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a emitir Disposiciones para otorgar o rechazar solicitudes de Permisos para Extracción de sustancias pétreas, terrosas o calcáreas.

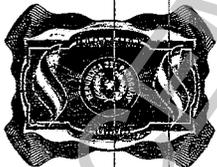
**POR TANTO;** en uso de sus atribuciones legales,

**EL VICEMINISTRO DE MINAS Y ENERGIA**

**DISPONE:**

**Artículo 1°:** Otorgar el Permiso de Explotación de Cantera de Basalto, solicitada por la Empresa VIANCA S.A., en el inmueble individualizado precedentemente, ubicada en la localidad de Santa Clara, Distrito de Bella Vista, Departamento de Itapúa.

**Artículo 2°:** Establecer que el presente permiso tendrá vigencia por el plazo de cinco (5) años, a partir de la fecha de la presente Disposición, sujeto a que en el plazo de noventa (90) días se dé cumplimiento a las observaciones realizadas por la Dirección de Recursos Minerales, con relación a la colocación de las señalizaciones correspondientes al emprendimiento, asimismo, la entrega de la presente Disposición al solicitante, se realizará **contra entrega** de dos (2) copias autenticadas de la Resolución DGCCARN N° 308/2022 de fecha 25 de agosto de 2022, será pena de revocación de la presente autorización.



**VICEMINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**Artículo 3º:** Consignar que el Volumen de extracción mensual del material será de 2.000 m3.

**Artículo 4º:** Facultar a este Viceministerio para que en cualquier momento el mismo disponga todas las intervenciones y fiscalizaciones que considere conveniente.

**Artículo 5º:** El recurrente facilitará en todo momento y para todo trabajo relacionado con el objeto de esta Disposición, el transporte, así como la asistencia necesaria en el sitio de obras, a los técnicos del Viceministerio, designados para fiscalizar el proyecto.

**Artículo 6º:** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

  
**Ing. CARLOS ZALDÍVAR, Viceministro  
Viceministerio de Minas y Energía**

